

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES, ENTRE EL PARQUE N°36 Y N°37 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°35 Y N°36 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°36 Y N°37 CALLE DELANTERA, PARQUE N°36 CALLE POSTERIOR, PARQUE N°35 CALLE POSTERIOR TALARA CENTRO DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20550812984	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	Hora de envío :	15:02:37

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la lectura de las bases administrativas, se observa que en las condiciones de los consorciados se especifica que el % mínimo del postor que acredita mayor experiencia es CINCUENTA por ciento (70%)

Por favor aclarar cual de las dos expresiones es la correcta

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1.23 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación indicando que es un error de digitación, quedando de la siguiente manera, El postor que acredite mayor experiencia será del setenta por ciento (70%) y se corregirá en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES, ENTRE EL PARQUE N°36 Y N°37 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°35 Y N°36 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°36 Y N°37 CALLE DELANTERA, PARQUE N°36 CALLE POSTERIOR, PARQUE N°35 CALLE POSTERIOR TALARA CENTRO DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20550812984

Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C

Hora de envío : 15:02:37

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 1 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los adelantos no será a través de fideicomiso, sino directamente de la Entidad y se debe seguir el procedimiento establecido en el Artículo 181 Y 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para su solicitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES, ENTRE EL PARQUE N°36 Y N°37 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°35 Y N°36 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°36 Y N°37 CALLE DELANTERA, PARQUE N°36 CALLE POSTERIOR, PARQUE N°35 CALLE POSTERIOR TALARA CENTRO DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20550812984

Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C

Hora de envío : 15:02:37

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la lectura de las bases Administrativas podemos observar:

A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

¿Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta.

Se solicita a la Entidad publicar conjuntamente con las bases integradas el presupuesto en Excel tal y como lo indica las bases estándar en el formato anexo 06.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral:

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO ES PRECISO SEÑALAR QUE, NO SE CUENTA CON LA VERSIÓN EN EXCEL DEL PRESUPUESTO, DEBIDO A QUE EL CONSULTOR A CARGO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SOLO ENTREGO EL PRESUPUESTO EN VERSIÓN PDF. ASIMISMO, ESTE PDF CUENTA CON CLARIDAD Y NITIDEZ. EN CONSECUENCIA, SE SEÑALA QUE EL POSTOR ES RESPONSABLE POR LA CORRECTA FORMULACIÓN DE SU OFERTA. EN ESTE SENTIDO, CABE SEÑALAR QUE, LAS BASES ESTÁNDAR ESTABLECEN QUE EL ARCHIVO EN EXCEL DE PRESUPUESTO ES MERAMENTE FACULTATIVO. PUESTO QUE, LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL ARCHIVO EN EXCEL DEL PRESUPUESTO DE OBRA, TENIENDO UN PRESUPUESTO ESCANEADO DE ALTA CALIDAD EN EL CUAL SE PUEDEN APRECIAR LAS PARTIDAS A FIN DE QUE LOS POSTORES PUEDAN UTILIZARLO AL MOMENTO DE ELABORAR SU OFERTA. POR LO QUE NO SE ACOGE SU

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES, ENTRE EL PARQUE N°36 Y N°37 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°35 Y N°36 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°36 Y N°37 CALLE DELANTERA, PARQUE N°36 CALLE POSTERIOR, PARQUE N°35 CALLE POSTERIOR TALARA CENTRO DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20550812984

Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C

Hora de envío : 15:02:37

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Que criterios consideraran para determinar los porcentajes mínimos y máximos de gastos generales: (G. fijos y G. variables), así como de la utilidad.

Se consulta si existen restricciones en los porcentajes (%) al presentar, se deberán mantener los mismos ratios del presupuesto base o se puede dejar a discrecionalidad de los postores, así mismo indicar si los porcentajes (%) de los gastos generales fijos y variables y de la utilidad deben consignarse en el anexo 6, y de ser así a cuantos decimales se debe consignar

el porcentaje en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad, ello para tenerlo en cuenta en la presentación de la oferta económica (Anexo 06)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: 1.12 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA A LOS POSTORES QUE EL VALOR OFERTADO DEBE CEÑIRSE A LO INDICADO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, TANTO EN DESCRIPCION, UNIDADES, CUANTIFICACION. AJUSTARSE A LO INDICADO EN LAS BASES.

SOBRE EL EXTREMO DE LOS DECIMALES EN LOS GASTOS GENERALES, SE ACLARA QUE LOS POSTORES, DEBEN AJUSTARSE A LO INDICADO EN LAS BASES. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBEN SER EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. EL PORCENTAJE PARA LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD SE CALCULAN CONSIDERANDO DOS (2) DECIMALES. PARA EFECTOS DEL REDONDEO, SI EL PRIMER DECIMAL SIGUIENTE ES INFERIOR A CINCO (5), EL VALOR PERMANECERÁ IGUAL, SUPRIMIÉNDOSE LOS DECIMALES POSTERIORES Y II) SI EL PRIMER DECIMAL SIGUIENTE ES IGUAL O SUPERIOR A CINCO (5), EL VALOR SERÁ INCREMENTADO EN UN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES, ENTRE EL PARQUE N°36 Y N°37 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°35 Y N°36 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°36 Y N°37 CALLE DELANTERA, PARQUE N°36 CALLE POSTERIOR, PARQUE N°35 CALLE POSTERIOR TALARA CENTRO DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20550812984

Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C

Hora de envío : 17:29:15

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto a la Experiencia del Plantel Profesional Clave, en aras de una mayor participación de postores se solicita evalúen reducir la experiencia del RESIDENTE DE OBRA de 48 a 36 meses en obras similares y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 16 de la Ley y el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF), es responsabilidad del área usuaria la formulación de los Requerimientos Técnicos Mínimos, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, dentro de los cuales se encuentran los requisitos mínimos, los que deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular, el comité de selección precisa al postor ceñirse a la normativa citada. Cabe precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, ya que en este caso hay consultas u observaciones que carecen de objeto, pero que de igual modo son absueltas, en cumplimiento de la LCE y su Reglamento. POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES, ENTRE EL PARQUE N°36 Y N°37 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°35 Y N°36 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°36 Y N°37 CALLE DELANTERA, PARQUE N°36 CALLE POSTERIOR, PARQUE N°35 CALLE POSTERIOR TALARA CENTRO DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20550812984

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C

Fecha de envío : 10/04/2023

Hora de envío : 17:29:15

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto a la Experiencia del Plantel Profesional Clave, en aras de una mayor participación de postores se solicita evalúen reducir la experiencia del INGENIERO ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS de 36 a 24 meses en obras en general y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 16 de la Ley y el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF), es responsabilidad del área usuaria la formulación de los Requerimientos Técnicos Mínimos, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, dentro de los cuales se encuentran los requisitos mínimos, los que deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular, el comité de selección precisa al postor ceñirse a la normativa citada. Cabe precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, ya que en este caso hay consultas u observaciones que carecen de objeto, pero que de igual modo son absueltas, en cumplimiento de la LCE y su Reglamento. POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES, ENTRE EL PARQUE N°36 Y N°37 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°35 Y N°36 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°36 Y N°37 CALLE DELANTERA, PARQUE N°36 CALLE POSTERIOR, PARQUE N°35 CALLE POSTERIOR TALARA CENTRO DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20550812984

Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C

Hora de envío : 17:29:15

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto a la Experiencia del Plantel Profesional Clave, en aras de una mayor participación de postores se solicita evalúen reducir la experiencia del INGENIERO ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO de 36 a 24 meses en obras similares y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 16 de la Ley y el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF), es responsabilidad del área usuaria la formulación de los Requerimientos Técnicos Mínimos, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, dentro de los cuales se encuentran los requisitos mínimos, los que deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular, el comité de selección precisa al postor ceñirse a la normativa citada. Cabe precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, ya que en este caso hay consultas u observaciones que carecen de objeto, pero que de igual modo son absueltas, en cumplimiento de la LCE y su Reglamento. POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES, ENTRE EL PARQUE N°36 Y N°37 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°35 Y N°36 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°36 Y N°37 CALLE DELANTERA, PARQUE N°36 CALLE POSTERIOR, PARQUE N°35 CALLE POSTERIOR TALARA CENTRO DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20484222844	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION HUASCARAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:03:18

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACION

Del equipamiento

Se debe consignar aquel equipamiento (equipo y/o maquinaria que se extrae del expediente técnico) clasificado como estratégico para la ejecución de la obra, concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo en el expediente técnico.

No se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no se hayan previsto en el expediente técnico o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.

Ahora bien, de la revisión de los términos de referencia señalados en el Capítulo III de las bases, el área usuaria, responsable de definir el requerimiento, señala que, el equipamiento mínimo requerido debe cumplir con una antigüedad máxima de ocho años (véase numeral 3.1 ¿ pagina 29 de los términos de referencia). Requerimiento que no se encuentra previsto en el expediente técnico de obra (véase ¿Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo ¿ Equipos).

En ese sentido, el área usuaria, estaría vulnerando la normativa; por lo tanto, solicitamos, sirvan acoger nuestra observación, a fin de que el área usuaria, suprima del requerimiento la antigüedad del equipamiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan, sin embargo dicho requisito será suprimido con motivo de la Integración de las Bases, con la finalidad de que exista mayor pluralidad de postores. En ese sentido se acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES, ENTRE EL PARQUE N°36 Y N°37 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°35 Y N°36 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°36 Y N°37 CALLE DELANTERA, PARQUE N°36 CALLE POSTERIOR, PARQUE N°35 CALLE POSTERIOR TALARA CENTRO DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20484222844	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION HUASCARAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:03:18

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

CONSULTA

Sirvan confirmar que, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación relacionado a la formación académica y experiencia del personal clave se acreditará para la suscripción del contrato al postor que obtuvo la buena pro; y que no, se deberá exigir que, en la oferta, los postores presenten la relación o listado o declaración jurada del personal requerido como parte de los documentos para la admisión de la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.19 Literal: a,b,c,d,e Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la formación académica y experiencia del personal clave se acreditará para la suscripción del contrato, tal como se encuentra establecido en las bases del procedimiento de selección, en concordancia con las Bases Estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES, ENTRE EL PARQUE N°36 Y N°37 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°35 Y N°36 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°36 Y N°37 CALLE DELANTERA, PARQUE N°36 CALLE POSTERIOR, PARQUE N°35 CALLE POSTERIOR TALARA CENTRO DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20484222844

Fecha de envío : 12/04/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION HUASCARAN SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Hora de envío : 16:03:18

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

CONSULTA

Confirmar que, en el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, deberán presentar la constancia o certificado con lo cual acredite su inscripción en el Registro de empresas promocionales para personas con discapacidad, adjuntando los documentos formales exigidos en la norma de la materia, y contemplados en el artículo 91 del Reglamento. Sirvan Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.2

Literal: a

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA SE DEBERAN ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 91 DEL REGLAMENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES, ENTRE EL PARQUE N°36 Y N°37 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°35 Y N°36 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°36 Y N°37 CALLE DELANTERA, PARQUE N°36 CALLE POSTERIOR, PARQUE N°35 CALLE POSTERIOR TALARA CENTRO DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20484222844	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION HUASCARAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:03:18

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

CONSULTA

Si bien es cierto, la normativa de contrataciones establece que, la garantía de fiel cumplimiento debe encontrarse vigente hasta la liquidación del contrato o hasta el consentimiento del laudo arbitral, de ser el caso, este no debería ser perjudicial al contratista; sobre todo, cuando no exista proceso de controversia. Es importante comprender que la devolución de la garantía de fiel cumplimiento no debe estar condicionada a que se realice el acto de liquidación final de obra, pues excede de forma innecesaria la propia finalidad y/o naturaleza de dicha garantía.

De acuerdo a lo establecido en la normativa, la garantía de fiel cumplimiento tiene por objeto asegurar que el contratista cumpla con su obligación contractual de ejecutar la obra, en estricto cumplimiento de los documentos establecidos para dicho efecto, requeridos por la entidad contratante.

En ese sentido, es necesario advertir la diferencia sustancial establecida en el tratamiento regulatorio que recibe tanto el acto de recepción de obra como el acto de liquidación final de obra, en la normativa de contratación. Así pues, por una parte, el acto de recepción de obra se encuentra previsto para que la entidad realice la verificación del fiel cumplimiento de la obra, es decir, de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas a cargo de contratista, finalidad u objeto que se aprecia del propio artículo 208° del Reglamento.

Por otra parte, la liquidación final de obra está definida como un proceso de cálculo técnico que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, el que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad.

En ese sentido, siendo que, de acuerdo al marco normativo, el acto de liquidación no está previsto para verificar o constatar el fiel cumplimiento del contrato, dado que ello ya está consumado en el acto de recepción final de la obra; SIRVAN CONFIRMAR que, una vez procedido el acto de recepción de obra, a solicitud del contratista, la entidad procederá a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, se debe cumplir lo establecido en el artículo 149 Garantía de fiel cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente, que la garantía debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución de obras; el cual a su vez en el numeral 149.2 establece que "En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista

y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES, ENTRE EL PARQUE N°36 Y N°37 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°35 Y N°36 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°36 Y N°37 CALLE DELANTERA, PARQUE N°36 CALLE POSTERIOR, PARQUE N°35 CALLE POSTERIOR TALARA CENTRO DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20484222844	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION HUASCARAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:14:01

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS VALORIZACIONES
CONSULTA

Confirmar que, la supervisión o inspector de obra, procederá a publicar de manera digital a publicar en el SEACE las valorizaciones presentadas por el contratista de acuerdo a la Directiva N.º 001-2022-OSCE/CD ¿GESTIÓN DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ SEACE¿; en ese sentido, NO SERÀ NECESARIO, que en el proceso de liquidación del contrato, la ENTIDAD, como exigencia al contratista, solicite que adjunte copias de cada una de las valorizaciones presentadas, teniendo en cuenta los principios de publicidad, vigencia tecnológica y sostenibilidad ambiental y social. Sirvan CONFIRMAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 3940

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

COMUNICADO N° 001-2022-2022-OSCE, publica el Primer listado de entidades obligadas a aplicar la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD ¿Gestión de las valorizaciones de obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE¿, donde se verifica que la Municipalidad Provincial de Talara no se encuentra obligada a realizar la gestión de valorizaciones a través del SEACE, por lo tanto se aclara al postor que debe seguirse el procedimiento indicado en las bases para la gestión de valorizaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES, ENTRE EL PARQUE N°36 Y N°37 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°35 Y N°36 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°36 Y N°37 CALLE DELANTERA, PARQUE N°36 CALLE POSTERIOR, PARQUE N°35 CALLE POSTERIOR TALARA CENTRO DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20530176062

Nombre o Razón social : DULCE LUCIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Fecha de envío : 12/04/2023

Hora de envío : 16:19:11

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

PERSONAL CLAVE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.

EL POSTOR DEBERA PROPONER TODO EL PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.

SE LE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION DE ACLARAR SI SE PRESENTARA Y ACREDITARA AL PERSONAL CLAVE A LA PRESENTACION DE OFERTA, SI ES ASI ESTARIAN INCURRIENDO EN LA VULNERACION DE LAS BASES ESTANDAR ESTABLECIDAS, YA QUE ESTE REQUISITO SE ACREDITA PARA LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION PARA FIRMA DE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTICULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTICULO 139 DEL REGLAMENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 1.19

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la formación académica y experiencia del personal clave se acreditará para la suscripción del contrato, tal como se encuentra establecido en las bases del procedimiento de selección, en concordancia con las Bases Estándar. En ese sentido no se Acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES, ENTRE EL PARQUE N°36 Y N°37 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°35 Y N°36 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°36 Y N°37 CALLE DELANTERA, PARQUE N°36 CALLE POSTERIOR, PARQUE N°35 CALLE POSTERIOR TALARA CENTRO DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20530176062

Fecha de envío : 12/04/2023

Nombre o Razón social : DULCE LUCIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 16:29:01

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

EQUIPO MINIMO REQUERIDO.

EL POSTOR DEBERA PROPONER LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CONFORME AL EXPEDIENTE TECNICO.

SE LE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION QUE ACLARE SI SE ACREDITARA LA MAQUINARIA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA, Y SI ES ASI ESTARIA VULNERANDO LAS BASES ESTANDAR, YA QUE DICHO REQUISITO SE ACREDITA PARA LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION DE FIRMA DE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTICULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTICULO 139 DEL REGLAMENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el equipo mínimo requerido se acreditará para la suscripción del contrato, tal como se encuentra establecido en las bases del procedimiento de selección, en concordancia con las Bases Estándar. En ese sentido no se Acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES, ENTRE EL PARQUE N°36 Y N°37 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°35 Y N°36 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°36 Y N°37 CALLE DELANTERA, PARQUE N°36 CALLE POSTERIOR, PARQUE N°35 CALLE POSTERIOR TALARA CENTRO DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20602430392

Fecha de envío : 12/04/2023

Nombre o Razón social : JA CONSTRUCCIÓN Y LOGÍSTICA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:20:39

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

SE LE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCION QUE SI PARA ACREDITAR EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, NO HARA FALTA LA PRESENTACION DE NINGUN DOCUMENTO Y SERA TAL CUAL LO ESTABLECE LAS BASES ESTANDAR, Y DICHO REQUISITO SERÁ ACREDITADO PARA LA FIRMA DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la formación académica, experiencia del personal clave y equipo mínimo requerido se acreditará para la suscripción del contrato, tal como se encuentra establecido en las bases del procedimiento de selección, en concordancia con las Bases Estándar. En ese sentido no se Acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES, ENTRE EL PARQUE N°36 Y N°37 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°35 Y N°36 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°36 Y N°37 CALLE DELANTERA, PARQUE N°36 CALLE POSTERIOR, PARQUE N°35 CALLE POSTERIOR TALARA CENTRO DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20602430392

Fecha de envío : 12/04/2023

Nombre o Razón social : JA CONSTRUCCIÓN Y LOGÍSTICA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:20:39

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE LE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION SI SOLO BASTARA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS LITERALES DEL NUMERAL 2.2 DE LAS BASES PARA PRESENTAR LA OFERTA, Y ACLARAR SI EN CASO HUBIERAN DOCUMENTOS ADICIONALES QUE PRESENTAR, HACERLOS DE CONOCIMIENTO, PARA ASI PODER TENER LAS REGLAS CLARAS, Y EXISTA PLURALIDAD DE POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: A Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las Bases han sido elaborados en estricta concordancia con las Bases Estándar, en ese sentido los postores deben regirse a ellas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES, ENTRE EL PARQUE N°36 Y N°37 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°35 Y N°36 CALLE POSTERIOR, ENTRE PARQUE N°36 Y N°37 CALLE DELANTERA, PARQUE N°36 CALLE POSTERIOR, PARQUE N°35 CALLE POSTERIOR TALARA CENTRO DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20486554160

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Fecha de envío : 12/04/2023

Hora de envío : 23:44:36

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Obras de Vías urbanas de circulación vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación de pavimentos (rigidos y/o flexibles y/o semiflexibles) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o accesibilidad urbana. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Obras de Vías urbanas de circulación vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación Y/O RENOVACION de pavimentos (rigidos y/o flexibles y/o semiflexibles) Y/O VIAS PEATONALES Y/O VEREDAS Y/O PISTAS en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o accesibilidad urbana. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 16 de la Ley y el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF), es responsabilidad del área usuaria la formulación de los Requerimientos Técnicos Mínimos, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, dentro de los cuales se encuentran los requisitos mínimos, los que deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular, el comité de selección precisa al postor ceñirse a la normativa citada. Cabe precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, ya que en este caso hay consultas u observaciones que carecen de objeto, pero que de igual modo son absueltas, en cumplimiento de la LCE y su Reglamento. POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el postor debe ajustarse a las bases, con respecto a la experiencia en obras similares considerados en la definición de obra garantiza a la Entidad que el postor tiene experiencia en la ejecución de obras iguales y/o similares a las establecidas en la presente obra a ejecutar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null